



**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PROYECTOS
DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS**

**INFORME DE AUDITORÍA DE PROCESO DE CONTRATACIÓN
N° 07/2010-DSP**

LICITACIÓN PÚBLICA No. LPN- CO-04-2007-SS DEL PROYECTO
“CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA OFICINAS
ADMINISTRATIVAS DE LA REGIÓN SANITARIA
DEPARTAMENTAL DE LA PAZ, UBICADA EN LA CIUDAD DE LA
PAZ”.

FONDOS NACIONALES DEL PRESUPUESTO APROBADO PARA
EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2007

PRACTICADA A LA
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

06 DE SEPTIEMBRE DE 2010

TABLA DE CONTENIDO

OFICIO DE REMISIÓN.....	3
SIGLAS Y/O ABREVIATURAS UTILIZADAS.....	4
I MOTIVO DEL EXAMEN.....	5
II OBJETIVOS.....	5
III ALCANCE.....	5
IV DESCRIPCIÓN DE HECHOS.....	5
V HALLAZGOS.....	8
VI CONCLUSIONES.....	15
VII RECOMENDACIONES.....	15
ANEXOS.....	18

SIGLAS Y/O ABREVIATURAS UTILIZADAS

TSC	Tribunal Superior de Cuentas
DAP	Dirección Auditoría de Proyectos
DSP	Departamento de Seguimiento de Proyectos
MARVAS	Martinez- Vásquez Consultores y Contratistas, S.de R.L. de C.V.
INGECOSA	Ingenieros Constructores y Consultores, S.de R.L. de C.V.

I. MOTIVO DEL EXÁMEN

El Departamento de Auditoría y Seguimiento de Proyectos cumpliendo con uno de sus objetivos investigó el desarrollo del proceso de la licitación en referencia, a fin de verificar que el mismo se desarrolló de acuerdo a lo establecido en las Bases de la Licitación aprobadas para el desarrollo del mismo, Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás leyes aplicables y en cumplimiento de la Orden de Trabajo No. 01/AP/2010/DASP-DAP de fecha 4 de junio del 2010.

II. OBJETIVOS

1. Examinar que el proceso de contratación y adjudicación del proyecto, esté de conformidad a lo establecido en las bases de licitación y las disposiciones Legales y Reglamentarias vigentes.
2. Verificar la correcta aplicación de las operaciones administrativas desarrolladas durante el proceso de licitación del proyecto.
3. Comprobar que la adjudicación se haya hecho al oferente que haya cumplido con todos los requerimientos legales, técnicos, económicos y reglamentarios, establecidos en las Bases de Licitación o Pliego de Condiciones.

III. ALCANCE

El examen efectuado comprendió la verificación de los documentos referentes a la Licitación Pública No. LPN- CO-04-2007-SS del proyecto "Construcción de Edificio para Oficinas Administrativas de la Región Sanitaria Departamental de La Paz, ubicada en la ciudad de La Paz", desde los planos aprobados hasta la verificación de la firma del contrato.

IV. DESCRIPCIÓN DE HECHOS

- Se giró invitación en fecha 5 junio del 2007 para presentar ofertas, a través de los diarios de mayor circulación, la cual se publicó en el Diario La Tribuna, pero no se publicó en el Diario Oficial La Gaceta, sin embargo la solicitud por parte de PRONASSA a la Dirección Administrativa de la Secretaría de Salud si acredita que la publicación debía hacerse en el Diario Oficial.

- Adquirieron bases de licitación ocho empresas, las que se detallan a continuación: SERPIC, Martínez-Vásquez Consultores y Contratistas S. de R.L. de C.V. (MARVAS), Ingenieros Constructores y Consultores, S. de R.L. (INGECOSA), Construcciones Midence S.de R.L. de C.V., Construcción y Proyectos, Construcciones Rodríguez S.de R.L. de C.V, DICONSET.
- Se señaló el 26 de junio como fecha máxima para recepcionar las ofertas de la licitación, recibándose 6 ofertas y son las siguientes:

TABLA No1 EMPRESAS QUE PRESENTARON OFERTAS

EMPRESAS OFERENTES	MONTO OFERTADO
DICONSET	L.5,224,924.88
MARVAS	5,910,836.61
CONSTRUCCIONES MIDENCE	5,406,000.00
SERPIC	5,790,061.24
CONSTRUCTORA RODRIGUEZ	5,849,267.93
INGECOSA	5,032,884.30

- Mediante acuerdo N. 10 de fecha 5 de enero del 2007 y modificado mediante acuerdo 1460, la Señora Yenny Meza Ministra de Salud nombra la comisión de evaluación de las ofertas para los procesos a realizar en el año 2007.
- La oferta de precio mas bajo es la presentada por la Empresa INGENCOSA, por un monto de CINCO MILLONES TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 30/100 (L.5,032,884.30).
- En el mes de octubre de 2007 la Secretaría de Salud firmó contrato con la Empresa Constructora INGENCOSA, por un monto de CINCO MILLONES TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 23/100 (L.5,032,885.23).
- La Orden de inicio se giró en fecha 21 enero 2008.
- La Garantía de cumplimiento de contrato extendida por la Compañía Aseguradora Hondureña Mundial es por un monto de L.754,932.79, con una vigencia del 26/10/2007 al 13/04/2008.

- La Garantía de Anticipo extendida por la Compañía Aseguradora Hondureña Mundial por un monto de L.1,006,577.00 con vigencia desde el 26/10/2007 a 14/01/2008.
- En el análisis de los montos originales y los verificados de precios unitarios de la oferta, se observa que sufrieron modificaciones en los totales de la oferta; los cuales no se mencionan en el Acta de Recomendación ni en ninguna parte del expediente, siendo los precios revisados los siguientes:

TABLA No2 MODIFICACIONES EN MONTO OFERTADO

EMPRESAS OFERENTES	MONTO OFERTADO	MONTO OFERTA REVISADA
DICONSET	L.5,224,924.88	L. 5,226,285.59
MARVAS	5,910,836.61	5,885,531.88
CONSTRUCCIONES MIDENCE	5,406,000.00	5,406,000.00
SERPIC	5,790,061.24	5,790,027.61
CONSTRUCTORA RODRIGUEZ	5,849,267.93	5,849,267.97
INGECOSA	5,032,884.30	5,032,885.23

- El contrato firmado entre la Secretaría de Salud y el Contratista no tiene fecha, sin embargo el Acuerdo No.4272 de fecha 18 de octubre del 2007 de aprobación del contrato; refiere que la fecha en que se firmó el mismo fue el 16 de octubre del 2007. (VER ANEXO 1)
- En el Pliego de condiciones establece el inicio de la obra 15 días posteriores a la fecha de entrega del anticipo, sin embargo la entrega del anticipo fue en fecha 12 de noviembre del 2007 y la orden de inicio se entregó al contratista en fecha 7 de enero del 2008.
- El período de ejecución de la obra no se encuentra establecido en el pliego de condiciones.
- Se observó que la oferta presentada por la empresa INGECOSA, cumplió con lo solicitado en el numeral 10. Documentos del participante en el que se solicita específicamente los documentos legales que se debían adjuntar con la oferta, sin embargo el Estado Financiero presentado con su oferta fue el del año 2006

y no se le solicitó a la empresa INGECOSA para que lo subsanara, ya que lo solicitado en las Bases de Licitación era del año 2007.

- Las bases de licitación no incluyeron en ninguna de sus partes la acreditación de requisitos estipulados en el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, como ser: Procuraduría General de la República (PGR), Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) y Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI).
- El Pliego de Condiciones establece que no se permite la entrega de ofertas por correo certificado, sin embargo la ley si establece que las ofertas se pueden recibir por este medio, según lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.
- Para el análisis legal de las ofertas, solamente se encontró un cuadro en forma de borrador el cual no hace referencia de las empresas evaluadas, solo las identifica con números del uno al seis, pero si está firmado por los miembros de la comisión y contiene un “chek list” de los documentos presentados y de los que se necesita solicitar subsanación. (VER ANEXO 2)

V. HALLAZGOS

Según revisión realizada al expediente de la licitación del referido proyecto se encontró que:

HALLAZGO No.1

LA SECRETARÍA DE SALUD NO PÚBLICÓ LA INVITACIÓN A LICITAR EN EL DIARIO OFICIAL “LA GACETA” AL MARGEN DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO.

PRONASSA mediante oficio No. 153- DDTTRF-07 de fecha 5 de junio 2007 (VER ANEXO 3), solicitó a la Gerencia Administrativa de la Secretaria de Salud la publicación en un diario de mayor circulación y la Gaceta, donde se verificó que la referida publicación solo se realizó en el Diario de mayor circulación y no se publicó en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Consta en el Acta de Salvamento, de fecha 26 de agosto de 2010 (VER ANEXO 4) referente al hallazgo No1, que la Abogada Leonarda Velásquez y el Sub Director Ingeniero Mario Leiva ambos de PRONASSA, desconocen lo de la publicación en el

Diario Oficial La Gaceta, sin embargo la Abogada Velásquez se comprometió a darle seguimiento a la búsqueda de la publicación para lo cual se le concedió dos días hábiles para realizar la investigación los que vencieron el día martes 31 de agosto y no se obtuvo ninguna respuesta al respecto.

La Señora Martha Emilia Archaga, Gerente Administrativo de la Secretaría de Salud, debió dar cumplimiento a lo solicitado en el oficio mencionado anteriormente.

Con la condición antes descrita se encontró que no se aplicó lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Contratación del Estado, relacionado con el Artículo 106 del Reglamento de la misma Ley.

“Artículo 46.-Invitación a licitar. La invitación a presentar ofertas se hará mediante avisos que se publicarán en el **Diario Oficial La Gaceta**, y por lo menos en un diario de circulación nacional, con la frecuencia y anticipación que se determine de acuerdo con la naturaleza e importancia de las prestaciones objeto de la licitación; en las licitaciones de obras públicas, en todo caso, el plazo que medie entre la invitación y la fecha de presentación de ofertas no será inferior a quince (15) días calendario. Si la licitación fuere internacional, el aviso de precalificación y el aviso de invitación a presentar ofertas se publicará también en el extranjero.”

“Artículo 106. Publicación del aviso. Con el objeto de obtener la más amplia participación de licitantes elegibles, entendiéndose por éstos quienes cumplieren satisfactoriamente los requisitos legales y reglamentarios, además de la publicación en el **Diario Oficial de La Gaceta** a que hace referencia el artículo 46 de la Ley, el órgano responsable de la contratación publicará un aviso durante dos días hábiles, consecutivos o alternos, en uno o más diarios de circulación nacional, pudiendo utilizar también otros medios de comunicación, incluyendo medios telemáticos. La última publicación se hará, como mínimo, con quince días calendario de anticipación a la fecha límite de presentación de las ofertas; este plazo y la frecuencia de los avisos podrán ampliarse considerando la complejidad de las obras o de los suministros u otras circunstancias propias de cada licitación, apreciadas por el órgano responsable de la contratación.

Si se tratare de obras públicas deberá mediar un plazo no menor de treinta días calendario entre la notificación de la precalificación y el aviso de licitación, según dispone el artículo 43 párrafo segundo de la Ley.”

Esta situación se presentó por inobservancia de lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

La legalidad de la publicación para invitar a presentar ofertas frente a terceros se formaliza con la publicación en el Diario Oficial de la República, dando cumplimiento a los principios de publicidad y transparencia.

HALLAZGO No.2

EL PLIEGO DE CONDICIONES NO ESTABLECÍA EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS INCUMPLIENDO EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO.

Al verificar el documento Base de Licitación, se encontró que no se estableció el tiempo de ejecución de las obras, sin embargo en el oficio No. 064-DDTRF de fecha 11 de marzo de 2008 PRONASSA solicita a la Dirección Legal de la Secretaría de Salud se establezca como plazo de ejecución de las obras ochenta (80) días calendario (VER ANEXO 5) y de esta manera no perder los fondos asignados para los proyectos en referencia, esta correspondencia es de fecha posterior a la evaluación de las ofertas.

Consta en el Acta de Salvamento de fecha 26 de agosto 2010 (VER ANEXO 4) referente al Hallazgo No. 3, que las bases son elaboradas en las oficinas de PRONASSA y luego son enviadas a Dirección Legal de la Secretaría de Salud para su revisión y emisión de dictamen (VER ANEXO 6). En las bases no se encuentra estipulado el tiempo de ejecución de la obra, pero si se encuentra estipulado en el contrato.

Para cumplir con este requisito el Abogado Allan Nahúm Araujo, debió hacer énfasis en el plazo de ejecución de las obras a ejecutar el que debía incluirse en el Pliego de Condiciones.

Con la condición antes descrita y siendo que el plazo de ejecución de las obras es un requisito que la ley lo establece como sustancial y que se debe incluir en el Pliego de Condiciones o Bases de la Licitación no se está dando cumplimiento a los artículos 115,126 párrafo primero y 127 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

“Artículo 115. Contenido de las ofertas. Las ofertas contendrán como mínimo:.... d) Plazo de entrega de los bienes o de la obra...”

“Artículo 126. Análisis comparativo de las ofertas. Para los fines de la evaluación se hará un análisis comparativo de las ofertas, preparándose un cuadro que muestre, además de los datos sustanciales previstos en el artículo 115 de éste Reglamento....”

“Artículo 127. Solicitud de aclaraciones. Para los fines del párrafo primero, son aspectos sustanciales la designación del oferente, el precio ofrecido, plazo de validez de la oferta, plazo de entrega, garantía de mantenimiento, incluyendo su monto y tipo, ofertas totales o parciales y alternativas si fueren admisibles.”

Esta situación se presentó por desobediencia a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

El quebrantamiento a esta norma es considerado un requisito esencial, para que los oferentes puedan calcular sus costos según el tiempo de ejecución de la obra, adicionalmente refleja incapacidad por parte de la administración en la planificación de las especificaciones necesarias para la ejecución de los proyectos.

HALLAZGO No.3

INCONGRUENCIAS DE FECHAS ENTRE LA ORDEN DE INICIO Y PAGO POR MEDIO DEL SIAFI, INCUMPLIENDO LAS BASES DE LICITACIÓN Y LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO.

Se encontró que la autorización de la orden de inicio a los trabajos de construcción del proyecto en mención, se emitió mediante oficio No.004-DDTRF-08 en fecha 21 de enero del 2008 (VER ANEXO 7) y en formato del SIAFI aparece conciliado en fecha 17 de diciembre del año 2007 (VER ANEXO 8).

Describe en el Acta de Salvamento (ANEXO 4) en el hallazgo No.6 que el devengado en el formato SIAFI es cuando se tiene la reserva al gasto, faltando el formato de conciliado que es cuando ya se realiza el pago al contratista, el Ingeniero Leiva se comprometió a proporcionar la fecha exacta de pago del anticipo y de acuerdo a la documentación remitida, se verificó que no cumplió con el plazo que establece el Pliego de Condiciones y la Ley.

Para cumplir con este requisito la Señora Martha Emilia Archaga, Gerente Administrativo de la Secretaría de Salud, debió comunicar al Jefe de PRONASSA para que procediera a emitir la Orden de Inicio.

Lo anterior contraviene lo establecido en las Bases de la Licitación en el numeral 2.3 Inicio de la Obras y en el artículo 72 último párrafo de la Ley de Contratación del Estado.

“Bases de Licitación Numeral 2.3.-El Contratista estará obligado a iniciar las obras contratadas en su primera o única etapa al recibir la orden de inicio emitida por la jefatura, la cual será librada dentro de los quince (15) días posteriores a la fecha de entrega del anticipo o del establecimiento de la reserva de crédito correspondiente, en caso de no haber pactado anticipo.”

“ARTICULO 72.- El Contratista estará obligado a iniciar las obras contratadas al recibirla orden de inicio, la cual será emitida por la Administración dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de entrega del anticipo a cuenta del precio total, si así se hubiere pactado, siempre que se cumpla con los demás requisitos previstos en el Artículo 68 de la presente Ley.”

Inobservancia involuntaria de la ley, por falta de planificación y organización a lo interno de las diferentes dependencias de la Secretaría de Salud que están involucradas para ejecutar de forma adecuada este tipo de procesos.

El no haber cumplido con lo establecido en la Ley de Contratación y el Contrato da como resultado un daño al servicio público, en virtud del tiempo que oscila entre la entrega del anticipo y la orden de inicio.

HALLAZGO No.4

LAS EMPRESAS QUE PRESENTARON OFERTAS EN LA LICITACIÓN No. LPN- CO-04-2007-SS NO FUERON NOTIFICADAS DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN.

La notificación de la resolución de adjudicación no aparece en el expediente, solamente se encontró la Resolución de Adjudicación No.170-2007 (VER ANEXO 9), en la que resuelve adjudicar la licitación a empresa INGECOSA pero no acredita la notificación a los representantes legales de las empresas que presentaron ofertas para esta licitación.

Consta en Acta de Salvamento (ANEXO 4) en el Hallazgo No.8 que la Licenciada Lesly Zúniga se compromete a buscar evidencia de notificación de adjudicación por tabla de avisos en la Secretaría de Salud o en su defecto obtener una nota de cada una de las empresas de que realmente fueran notificadas, para lo que se solicitó dos días hábiles y no se obtuvo respuesta sobre este punto.

Para cumplir con este requisito la Señora Elsy Urcina Raskoff, Secretaria General, debió notificar a las Empresas oferentes el resultado de la Licitación.

Lo anterior contraviene lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

“Artículo 142. Notificación. La resolución que emita el órgano responsable de la contratación adjudicando el contrato, **será notificada a los oferentes, dejándose constancia en el expediente...**”

Personal de la Secretaría de Salud manifiesta que la notificación del resultado de la licitación se realiza mediante la Tabla de Avisos, hecho que no se pudo comprobar porque no existe evidencia en el expediente de la licitación.

La falta de notificación del resultado del proceso refleja una imagen negativa ante el público y los oferentes participantes, ya que se desconoce si el proceso fue adjudicado o fracasado lo que refleja falta de transparencia ante terceros.

HALLAZGO No.5

NO SE ENCONTRÓ EVIDENCIA EN EL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN DE LA SOLICITUD DE SUBSANACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL AÑO 2007 A LA EMPRESA GANADORA.

No se encontró evidencia de la solicitud de subsanación de documentos a la Empresa INGECOSA, a la que se la adjudicó el contrato, quién presentó junto con su oferta Estado Financiero del año 2006 (VER ANEXO 10) incumpliendo lo establecido en el Pliego de Condiciones.

En reunión sostenida el 26 de agosto los miembros de la Comisión manifiestan que efectivamente en las bases se solicitaba Estado Financieros del año 2007 (VER ANEXO 4), presentando tres empresas Estados Financieros para el período 2006 y las

empresas Martínez Vásquez (MARVAS), Construcciones Rodríguez y DICONSET presentaron Estados Financieros para el período de enero a abril del 2007 (VER ANEXO 11), tomando la Comisión de Evaluación como válida los Estados Financieros del período 2006 en vista que son presentados anuales.

Para cumplir con este requisito los señores Ramón Humberto Rodas, Lesly Gricelda Zúniga y Syntia Jackelin Valladares, debieron solicitar la subsanación de los Estados Financieros.

Lo anterior contraviene lo establecido en las Bases de la Licitación en el numeral 10.2 literal k) y en el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

“Bases de Licitación Numeral 10.2. Inmediatamente antes de la hoja del formulario general deberá adjuntarse los siguientes documentos:... **k) Presentar el Estado Financiero de la capacidad económica de la empresa del año 2007.**”

“**Artículo 132. Defectos u omisiones subsanables.** Podrán ser subsanados los defectos u omisiones contenidas en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones del precio, objeto y condiciones ofrecidas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 5, párrafo segundo y 50 de la Ley.

...En estos casos, el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente de la omisión; si no lo hiciera la oferta no será considerada.”

La Comisión de Evaluación tomo como válida la presentación de los Estados Financieros del año 2006 en vista que son presentados en forma anual.

Con lo anterior se observa que no hubo igualdad de condiciones respecto a las empresas que presentaron su oferta de acuerdo a lo solicitado en el Pliego de Condiciones.

VI. CONCLUSIONES

De la auditoría realizada al proceso de Licitación Pública No. LPN- CO-04-2007-SS del proyecto “Construcción de Edificio para Oficinas Administrativas de la Región Sanitaria Departamental de La Paz, ubicada en la ciudad de La Paz” se concluye que la misma se desarrolló conforme a los parámetros establecidos en las Bases de Licitación, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, sin embargo hubieron

algunos aspectos de obligatorio cumplimiento que no fueron considerados por la Secretaría de Salud, para el desarrollo del referido proceso, los que se detallan a continuación:

- Que la Secretaría de Salud no publicó la invitación a licitar en el Diario Oficial La Gaceta al margen de lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.
- El pliego de condiciones no establecía el plazo de ejecución de las obras incumpliendo el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.
- El análisis comparativo de las ofertas elaborado por la Comisión no tiene la formalidad para este tipo de actos.
- Se encontraron incongruencias de fechas entre la orden de inicio y pago por medio del SIAFI, incumpliendo las bases de licitación y la Ley de Contratación del Estado.
- Las empresas que presentaron ofertas en la licitación No. LPN-CO-04-2007-SS no fueron notificadas de la resolución de adjudicación, por parte de la Secretaría General de la Institución.
- No se encontró evidencia en el expediente de la Licitación de la solicitud de subsanación de los estados financieros del año 2007 a la empresa ganadora Ingenieros Cosntructores y Consultores S.de R.L. INGECOSA, sin embargo al resto de las empresas participantes si se les solicito la subsanación de documentos correspondientes, sin incluir la solicitud de estados financieros del año 2007.

VII. RECOMENDACIONES

- Incluir en el Pliego de Condiciones o Bases de la Licitación el plazo de ejecución de las obras ya que es un requisito que la ley lo establece como sustancial, de esta forma no se está dando cumplimiento a los artículos 115,126 párrafo primero y 127 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.
- Se recomienda entregar la autorización de la orden de inicio a los trabajos dentro del plazo determinado en las Bases de la Licitación o en su defecto según lo establecido en el en el artículo 72 último párrafo de la Ley de Contratación del Estado.
- Instruir a la Comisión de Evaluación que debe apegarse a lo establecido en las Bases de Licitación, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento al

momento de evaluar las ofertas; por lo que no debe tomarse más atribuciones que las que expresamente le confiere la Ley.

- El coordinador de la Comisión de Evaluación debe cerciorarse de que las actas sean firmadas por todos los miembros que integran la misma; de conformidad a lo estipulado en la Norma de Control Interno 4.9, referente a la Supervisión Constante.
- A la Secretaria General se recomienda incluir en el contrato la fecha en que se firma el mismo, ya que la fecha de suscripción solo aparece plasmada en la Resolución que emite la misma Secretaría General de la Institución; lo anterior de conformidad a lo estipulado en la Norma de Control Interno 4.10, referente al Registro Oportuno.
- Al momento de elaborar el cuadro análisis de las ofertas se recomienda hacerlo con las formalidades que se requieren para este tipo de actos, incluyendo el nombre de cada empresa participante y agregarlo como parte de las actas de análisis de las ofertas; lo anterior en virtud de lo establecido en el artículo 126 párrafo primero relacionado con el 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.
- Se recomienda que PRONASSA elabore un modelo cronológico del expediente de cada proceso de licitación que ese Programa tenga a su cargo, el cual puede constar de varios tomos, mismo que debe contener toda la documentación del proceso, inclusive hasta copia de la notificación que realiza la Secretaria General del resultado de la licitación. Así mismo que el expediente este foliado. Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Artículo 38 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.
- Al momento de realizar el análisis de los montos originales y los verificados de precios unitarios de las ofertas, se recomienda dejar constancia de las modificaciones en los totales de la oferta. La anterior recomendación según lo establecido en el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.
- Se recomienda solicitar las constancias del IHSS, DEI y la Procuraduría General de la República previo a la firma del contrato, aunque estos documentos se hayan solicitado al momento de presentar de las ofertas. Esta recomendación se realiza en virtud de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.
- Incluir en el Pliego de Condiciones, en el apartado de presentación de ofertas se deberá incluir que se podrá permitir la entrega de ofertas por correo certificado o servicios de mensajería, lo anterior amparado en el artículo 110

del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado relacionado con el artículo 7 de la Ley de Contratación del Estado.

Jessy Espinal

Directora de Auditoría de Proyectos

Marly Alarcón

Jefe Departamento de Auditoría de Proyectos

Vanessa Gómez

Supervisora de Auditoría de Proyectos

Evelin Galeano

Auditor de Proyectos

Mauro Argeñal

Auditor de Proyectos

ANEXOS